



**Resolución
Procedimiento Extraordinario 6/2020**

1. El 1 de febrero de 2020, el capitán del equipo C.Iriondo Zarautz B, presenta reclamación en la FGA por supuesta alineación indebida del equipo Fomento en el encuentro C Iriondo Zarautz B – Fomento de la cuarta ronda del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos de categoría Preferente.
2. El capitán del equipo Fomento reconoció el día 2 de febrero de 2020 a este Juez de Competición y Disciplina la alineación indebida por medios electrónicos.
3. Según consta en el acta del encuentro de referencia firmada por los dos capitanes, el equipo Fomento alineó a los siguientes jugadores:
 1. Javier Pedrera Lobato
 2. Mikel Alvarado Fernández
 3. Aitor González Blanco
 4. Hugo Álvarez Ponga
4. Según consta en el orden de fuerzas publicado por la FGA¹, los jugadores citados en el acta ocupan los siguientes puestos:
 1. Javier Pedrera Lobato: número 4 del orden de fuerzas
 2. Mikel Alvarado Fernández: número 6 del orden de fuerzas
 3. Aitor González Blanco: número 8 del orden de fuerzas
 4. Hugo Álvarez Ponga: número 7 del orden de fuerzas
5. El Reglamento del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos indica en su artículo 24 que *El orden de fuerza de cada equipo será inalterable durante el transcurso del campeonato, debiendo respetarse en todo momento, salvo lo estipulado en los artículos 5 y 6. Cuando haya de producirse una sustitución se realizará por desplazamiento ordenado de tableros, (...).*
6. El Reglamento del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos indica en su artículo 30 que *Se considera alineación indebida el incumplimiento de los Artículos 5, 6, 7 ó 24.*
7. La interpretación del concepto de alineación indebida realizada por el Comité de Apelación de la FVA en su resolución de 28 de febrero de 2011 en respuesta al recurso a la resolución 1/2011 del Juez de Competición y Disciplina de la FGA, considera que en casos como este la alineación indebida se produce en el 4º tablero, ya que el 3º está alineado correctamente.
8. El artículo 18.3.d del Reglamento Disciplinario tipifica como *falta leve* la *La alineación indebida de un equipo del Club, cuando concurren las circunstancias indicadas por el*

¹ http://www.fgajedrez.org/wp-content/uploads/2010/05/Orden_fuerzas_2020_7.pdf



f.g.a. / g.x.f.

Reglamento de la competición en cuestión, que será sancionada con la pérdida de la partida del tablero en el que se produce la alineación indebida y todas las siguientes del encuentro si las hubiere y la resta de 1 punto en la clasificación por cada partida indicada en el inciso anterior.

Por todo ello **ACUERDO**:

1. Sancionar al equipo Fomento de la Categoría Preferente del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos, de acuerdo al artículo 18.3.d citado anteriormente de la siguiente forma:
 1. La partida entre Daniela Velte y Hugo Álvarez Ponga tendrá como resultado final 1-0 a favor de Daniela Velte.
 2. Al equipo Fomento se le restará 1 punto de la clasificación final.
2. Ordenar a la Secretaría de la FGA que notifique esta resolución al club interesado de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Disciplinario.
3. Ordenar a la Secretaría de la FGA que publique esta resolución en la web y en el tablón de anuncios de la FGA de acuerdo al artículo 46.3 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución los interesados pueden presentar recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en un plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación.

Eibar, 5 de febrero de 2020

Sinatua: Mikel Larreategi Arana
Lehiaketa eta Diziiplina Epalea - Juez de Competición y Disciplina

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA

Teléfono 943 47 46 04
e-mail: xake@fgajedrez.org - Web: www.fgajedrez.org